



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos y un distribuidor al registro de la Sociedad FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Empresa **UNION BEER S.A.S.**, Identificada con NIT. 901.128.396-0, Ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar, Centro Histórico Cra 3 N 36 - 03 Local 101, Representada Legalmente por el señor: HECTOR JAVIER RODRIGUEZ PEÑUELA, identificado con Cedula de Ciudadana No. 79.994.890, mediante escrito EXT-BOL-20-011887 de fecha 28 de Febrero de 2020, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la distribución del siguiente producto de la empresa FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S., Identificada con NIT. 900.533.471-8.

No.	CAPACIDAD UNIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	No. REGISTRO SANITARIO
01	25cl	CERVEZA SIN ALCOHOL Marca ESTRELLA GALICIA	2020/10/27	RSA-000080-2015

Que el señor JUAN ANDRES ZARAMA MEDINA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.967.088, en calidad de representante legal de la Sociedad **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8, se permite certificar mediante escrito de fecha 07 de Febrero de 2020, que la



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos y un distribuidor al registro de la Sociedad FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

Sociedad **UNION BEER S.A.S.**, Titular del NIT. 901.128.396-0, está autorizada para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8 y **UNION BEER S.A.S.**, Titular del NIT. 901.128.396-0, los siguientes documentos:

- a)- Registro Sanitario del producto, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b)- Etiqueta del producto objeto de la solicitud de introducción y distribución.
- c)- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de Enero de 2020.
- d)- Fotocopia del documento de identificación del señor JUAN ANDRES ZARAMA MEDINA.
- e)- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **UNIÓN BEER S.A.S.**, con NIT. 901.128.396-0.
- f) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **UNIÓN BEER S.A.S.**, titular del NIT. 901.128.396-0, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 11 de Febrero de 2020.
- g) Fotocopia del documento de identificación del señor HECTOR JAVIER RODRIGUEZ PEÑUELA.
- h)- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 18 de Marzo de 2020.
- i)- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 18 de Marzo de 2020.
- j) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 18 de Marzo de 2020.

Que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 18 de marzo de 2.020, en la que consta que la Sociedad Comercial **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT.



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos y un distribuidor al registro de la Sociedad FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

900.533.471-8, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud EXT-BOL-20-011887 de fecha 28 de Febrero de 2020, radicadas por las Sociedades Comerciales **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8 y **UNION BEER S.A.S.**, Titular del NIT. 901.128.396-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **UNION BEER S.A.S.**, identificada con NIT. 901.128.396-0, el siguiente producto importado por la sociedad **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

No.	CAPACIDAD UNIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	No. REGISTRO SANITARIO
01	25cl	CERVEZA SIN ALCOHOL Marca ESTRELLA GALICIA	2020/10/27	RSA-000080-2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordéñese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

**ARTICULO TERCERO:** El producto autorizado será distribuido y comercializado en el Departamento de Bolívar por las empresas **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.533.471-8 y **UNION BEER S.A.S.**, Titular del NIT. 901.128.396-0.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN ANDRES ZARAMA MEDINA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.967.088, en su condición de Representación Legal de la Sociedad **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT: 900.533.471-8, o en su defecto, procédase mediante aviso.



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos y un distribuidor al registro de la Sociedad FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (06) días del mes de Abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA GONZALEZ BARRIOS**  
Director Financiero de Ingresos (e)  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo – Secretaria de Hacienda.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda–, el señor (a) _____ -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO